



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0000-005576-18-1

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-005576-18-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma Eli Lilly Interamerica INC (Sucursal Argentina), solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición N° 7006/17 por la cual se autorizó: el Estudio Clínico denominado: Protocolo I8B-MC-ITRM “Estudio prospectivo, doble ciego, randomizado de LY900014 comparado con insulina Lispro con un grupo de tratamiento abierto con LY900014 posprandial en combinación con insulina Glargina o insulina Degludec en adultos con diabetes tipo 1 PRONTO-T1D”.

Que el error detectado recae en la Razón Social del primer párrafo del Considerando, 1° Artículo y en el Anexo I.

Que dicho error material se considera subsanable rectificando, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que a fojas 17 la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre del 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el primer párrafo del Considerando, el Artículo 1° y en el Anexo I de la Disposición N° 7006/17, donde dice: “ELI LILLY INTERAMERICANA INC (SUCURSAL ARGENTINA)”, debe decir: “ELI LILLY INTERAMERICA INC (SUCURSAL ARGENTINA)”.

ARTICULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-005576-18-1

Js